

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos veinticuatro (No. 3524) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas y treinta minutos (10:30 horas) del veintiuno de junio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada, Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk; los Directores Suplentes Julio Alberto Olano Noyola y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3523 del 12 de junio de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la modificación No. 1 al Contrato No. CEL 4568-S, **“Servicios de Auditoría Técnica especializada para verificar los volúmenes de obra ejecutados por ASTALDI S.p.A., sucursal El Salvador, bajo el Contrato No. CEL-4502-S, cuyo objeto es la ejecución de obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12-E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente, y Jiquilisco, departamento de Usulután”**.



CEL y NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato No. CEL-4568-S, el 5 de enero de 2012, por un monto de CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 56/100 DÓLARES (US\$116,899.56), este monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El plazo de los servicios original es de 180 días, contados a partir de la firma del contrato, por lo que la fecha de finalización original será el 2 de julio de 2012.

La modificación No. 1 tiene por objeto: modificar el ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE LOS SERVICIOS, en el sentido de prorrogar el plazo de los servicios objeto del Contrato No. CEL-4568-S, en 40 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de agosto de 2012.

La prórroga en mención se fundamenta en lo siguiente: los servicios de Auditoría Técnica tienen por objeto verificar los volúmenes de obra ejecutados por ASTALDI S.p.A., sucursal El Salvador, bajo el Contrato No. CEL-4502-S, con fecha de finalización original el 11 de mayo de 2012, siendo necesario incrementar las obras a ejecutar, por lo que se amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 71 días, lo cual se autorizó mediante las órdenes de cambio Nos.1, 2 y 3, siendo la nueva fecha de finalización el 21 de julio de 2012.

En vista que se requiere que en el último mes de ejecución del Contrato No. CEL-4502-S los trabajos en campo no queden sin ser auditados por NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., de tal forma, que se continúe con la verificación de volúmenes de obra ejecutados, y así, dicha firma pueda verificar y certificar en su Informe Final la liquidación de los volúmenes de obra ejecutados. En ese sentido, para la realización de tales actividades se necesita prorrogar el plazo del Contrato No. CEL-4568-S, por un período de 40 días calendario.

De acuerdo a lo anterior, tratándose de una circunstancia imprevista y comprobada, con fundamento en el artículo 83-A de la LACAP, la Coordinación de Proyectos recomienda autorizar la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4568-S, en el sentido de prorrogar el plazo de los servicios objeto del Contrato No. CEL-4568-S en 40 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de agosto de 2012. La emisión de esta modificación no da derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional.

La Comisión, con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 83-A de la LACAP, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4568-S, suscrito con NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V., cuyo objeto es **“Servicios de auditoría técnica especializada para verificar los volúmenes de obra ejecutados por ASTALDI S.p.A., sucursal El Salvador, bajo el Contrato No. CEL-4502-S, cuyo objeto es la ejecución de obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12-E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente, y Jiquilisco, departamento de Usulután”**, que consiste en:

Modificar el ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE LOS SERVICIOS, del Contrato No. CEL-4568-S, en el sentido de prorrogar el plazo de los mismos en 40 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 11 de agosto de 2012. La emisión de esta modificación no da derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional.

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

IV Reserva 0079 - 2013

- V El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la emisión de la modificación No. 6 al Contrato No. CEL-4125-S, **“Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto Línea de Transmisión a 115 kV El Chaparral-15 de Septiembre”**, suscrito con Eco Ingenieros, S.A. de C.V.

En el Punto V de la Sesión No. 3462 del 23 de junio de 2011, la Comisión acordó:

1. **“Emitir la modificación No. 5 al contrato No. CEL-4125-S, suscrito con Eco Ingenieros, S.A. de C.V., “Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto Línea de Transmisión a 115 kV El Chaparral -15 de Septiembre”, en el sentido de:**
 - a) Prorrogar el plazo establecido en el artículo 1, literal a) de la Modificación No. 4, por un período de doce (12) meses, contados a partir del 26 de junio de 2011, es decir hasta el 25 de junio de 2012, requiriéndose de ese período tres (3) meses para finalizar la superación de las observaciones emitidas por el MARN, y nueve (9) meses para la revisión del MARN y obtención del Permiso Ambiental, incluyendo en este último plazo, un tiempo adicional para cumplir con otros requerimientos que sean necesarios para la obtención del Permiso Ambiental o resolución del MARN. Lo anterior para dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 3° del Contrato, el cual contempla la superación de las observaciones y su remisión al MARN, así como la realización de la Consulta Pública si fuere necesario y la obtención del Permiso Ambiental.
 - b) Modificar el Artículo 1, literal b) de la Modificación No. 4, haciendo efectivo el pago pendiente del 10% del monto contractual, en dos etapas: 1) el pago del 5%, se hará, cuando se suscriba la modificación No. 5 y 2) el pago del 5% restante, se hará efectivo, cuando el MARN emita el Permiso Ambiental dentro de los nueve (9) meses posteriores a la nueva remisión del EsIA o, una vez transcurrido dicho período y no se pronuncie el MARN, lo que ocurra primero.

No obstante, si el MARN se pronunciare para la superación de nuevas observaciones en el período antes citado, Eco Ingenieros, S.A. de C.V., se compromete a desarrollar la consultoría hasta la obtención del Permiso Ambiental o resolución del MARN.

Eco Ingenieros, S.A. de C.V., dio respuesta a las observaciones emitidas por el MARN, excepto al componente de campos electromagnéticos, de acuerdo a lo solicitado por el MARN, debido a que CEL en este tema consideró que los alcances solicitados por el MARN, darían como resultado una medida ambiental cuyo cumplimiento estaba fuera de los alcances de CEL. Por lo antes mencionado se considera que Eco Ingenieros, S.A. de C.V., dio cumplimiento a lo requerido por el MARN. CEL por su parte tomó el tema de campos electromagnéticos para presentar alternativas de solución realistas al MARN. De mayo a septiembre de 2011, se desarrolló el estudio complementario sobre campos electromagnéticos por parte de CEL.

El 14 de septiembre de 2011, CEL realizó presentación y entrega al MARN del documento “Estudio complementario de campos electromagnéticos en líneas de transmisión a 115 kV, electrodomésticos, y otros equipos, para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto línea de transmisión a 115 kV El Chaparral-15 de Septiembre”. En dicha reunión solicitaron hacer recorrido de campo por sectores con viviendas aledañas al proyecto, el cual se efectuó el 4 de octubre de 2011, solicitaron información adicional del sector de estructuras y viviendas ubicadas entre el Pórtico de la subestación 15 de Septiembre y la T-4, la cual fue enviada el 1 de noviembre de 2011.

CEL solicitó en reiteradas ocasiones la conformidad al contenido de la información enviada, respondiendo el MARN el 29 de noviembre de 2011, manteniendo que se requería lo establecido en las observaciones en lo relativo a la realización del estudio epidemiológico, agregando que se requeriría mediciones periódicas de campos electromagnéticos (no establecido en las segundas observaciones emitidas por el MARN).

El 8 de diciembre de 2011, se envió carta al Ministerio de Salud (MINSAL), solicitando opinión en cuanto a la practicidad y necesidad de realizar el referido monitoreo, así como su viabilidad, se anexó los estudios antes mencionados. Se realizó presentación y entrega de los estudios complementarios al Viceministro de Salud y a su equipo de apoyo el 1 de febrero de 2012, mencionando el MINSAL que en vista que el MARN insiste en la ejecución de un plan de monitoreo, y que así como no existe evidencia científica que los campos electromagnéticos sean dañinos a la salud, tampoco hay evidencia científica de que no sean dañinos, por lo que realizarían una propuesta para llevar a cabo dicho monitoreo que incluiría, tiempo y costos, propuesta que informarían en una semana, estableciendo el tiempo que requerirían para hacer dicho plan.

El 20 de febrero de 2012, se realizó reunión con Ministro de Medio Ambiente, Presidente de CEL, Director Ejecutivo de CEL, Coordinador Técnico y Jefe Unidad Ambiental, en la que se mencionó por parte de CEL, la importancia que tiene dicho proyecto como un componente de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, se les informó sobre las gestiones realizadas ante el MINSAL en función de la observación del MARN referente a campos electromagnéticos, mencionaron que harían gestiones para tratar de agilizar la respuesta del MINSAL.

El 22 de mayo de 2012, se envió carta al Ministerio de Salud, reiterando la solicitud del 8 de diciembre de 2011, y el historial de las gestiones realizadas ante dicho ministerio para la obtención de la opinión referente al tema solicitado. Se recibió respuesta del MINSAL, el 30 de mayo de 2012, la cual se encuentra en análisis.

El 18 de mayo de 2012, Eco Ingenieros, S.A. de C.V., envió carta solicitando la modificación No. 6 al Contrato No. CEL-4125-S, en el sentido de:

1. Prorrogar el contrato por seis meses.
2. Pagos adicionales por la prórroga anterior.
3. Efectuar el pago pendiente, 50% a la fecha de la suscripción del la modificación No. 6, y 50 % al finalizar la prórroga antes mencionada.

Para analizar la propuesta del contratista, referente a la modificación No. 6 se conformó un comité que después de estudiar dicha propuesta conjuntamente con el contratista, recomienda:

Con relación al numeral 1 de la solicitud (modificación del plazo), se recomienda lo siguiente:

Aprobar una prórroga en el plazo establecido en el literal a) del artículo 1° de la modificación No. 5, para dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 3° del contrato, con el objeto de superar las observaciones realizadas por el MARN, y su remisión a dicho ministerio, así como realizar la Consulta Pública establecida en el artículo 25 de la Ley del Medio Ambiente, si fuere necesario, y la obtención del Dictamen Técnico Favorable del EsIA, extendiendo dicho plazo en seis (6) meses, contados a partir del 26 de junio de 2012, es decir hasta el 25 de diciembre de 2012, de acuerdo al artículo 13° literal c) del contrato.

Con relación al numeral 2 de la solicitud (incremento del monto), se recomienda lo siguiente:



No obstante lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se considera que no es procedente lo solicitado debido a que el Artículo 86 LACAP establece, que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Con relación al numeral 3 de la solicitud (pagos), se recomienda lo siguiente:

- Aprobar que del monto pendiente de pago (US\$8,890.00), se haga efectivo el valor equivalente al 50% (US\$4,445.00), cuando se suscriba la modificación No. 6 y a la presentación de un resumen de la condición actual de las respuestas para la superación de las observaciones emitidas por el MARN, y el restante 50% (US\$4,445.00) del 5% pendiente de pago, se hará efectivo al ocurrir una de la siguientes situaciones:
 - a) Si pasado el plazo de la ampliación de la modificación No. 6, no se haya presentado el EsIA al MARN, por causas relacionadas a lo pendiente del tema de campos electromagnéticos y que no sean imputables a Eco Ingenieros, S.A. de C.V.
 - b) Si dentro del plazo de la ampliación No. 6, se entregare el EsIA al MARN, para su revisión y finalizado ese plazo, dicho ministerio no se pronunciare.
 - c) Cuando el MARN emitiera el Dictamen Técnico Favorable dentro del plazo de la ampliación.

Para los casos a) y b), posterior al pago, se daría por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

En la escritura de terminación por mutuo acuerdo quedará establecida una cláusula de compromiso, en la que Eco Ingenieros, S.A. de C.V., se obliga a que de requerirse por el MARN el proceso de Consulta Pública, brindará el acompañamiento a dicho proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, Artículo 5º del contrato, en los siguientes casos:

- a) Si CEL presenta el EsIA al MARN, pasado el plazo de la ampliación de la modificación No. 6.
- b) Si dentro del plazo de la ampliación No. 6, se entregare el EsIA al MARN para su revisión y finalizado ese plazo, dicho ministerio se pronunciare.

Eco Ingenieros, S.A. de C.V., está de acuerdo con el planteamiento anterior.

Por lo antes mencionado la Coordinación Técnica recomienda autorizar la emisión de la modificación No. 6 al Contrato No. CEL-4125-S, en los términos antes expuestos.

La Comisión con base en la recomendación de la Coordinación Técnica, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la modificación No. 6 al Contrato No. CEL-4125-S, **“Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto Línea de Transmisión a 115 kV El Chaparral-15 de Septiembre”**, suscrito con Eco Ingenieros, S.A. de C.V., de manera que:
 - Se prorrogue el plazo establecido en el literal a) del artículo 1° de la modificación No. 5, para dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 3° del contrato, con el objeto de superar las observaciones realizadas por el MARN, y su remisión a dicho ministerio, así como realizar la Consulta Pública establecida en el artículo 25 de la Ley del Medio Ambiente, si fuere necesario, y la obtención del Dictamen Técnico Favorable del EsIA, extendiendo dicho plazo en seis (6) meses, contados a partir del 26 de junio de 2012, es decir hasta el 25 de diciembre de 2012, de acuerdo al artículo 13° literal c) del contrato y sin compensación económica adicional.
 - Que del monto pendiente de pago (US\$8,890.00), se haga efectivo el valor equivalente al 50% (US\$4,445.00), cuando se suscriba la modificación No. 6 y a la presentación de un resumen de la condición actual de las respuestas para la superación de las observaciones emitidas por el MARN, y el restante 50% (US\$4,445.00) del 5% pendiente de pago, se haga efectivo al ocurrir una de la siguientes situaciones:

- a) Si pasado el plazo de la ampliación de la modificación No. 6, no se haya presentado el EsIA al MARN, por causas relacionadas a lo pendiente del tema de campos electromagnéticos y que no sean imputables a Eco Ingenieros, S.A. de C.V.
- b) Si dentro del plazo de la ampliación No. 6, se entregare el EsIA al MARN para su revisión y finalizado ese plazo, dicho ministerio no se pronunciare.
- c) Cuando el MARN emitiera el Dictamen Técnico Favorable dentro del plazo de la ampliación.

Para los casos a) y b), posterior al pago, se daría por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

En la escritura de terminación por mutuo acuerdo quedará establecida una cláusula de compromiso, en la que Eco Ingenieros, S. A. de C.V., se obliga a que de requerirse por el MARN el proceso de Consulta Pública, brindará el acompañamiento a dicho proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, Artículo 5º del contrato, en los siguientes casos:

- a) Si CEL presenta el EsIA al MARN, pasado el plazo de la ampliación de la modificación No. 6.
 - b) Si dentro del plazo de la ampliación No. 6, se entregare el EsIA al MARN, para su revisión y finalizado ese plazo, dicho ministerio se pronunciare.
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
 3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



- VI El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4358-S, suscrito entre la Comisión y Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, S.C., para ampliar el monto contractual en CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$54,700.00), que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, a efecto de extender la prestación de los servicios profesionales de asesoría legal.

En el Punto XI de la Sesión No. 3418 del 22 de septiembre de 2010, la Comisión autorizó la Contratación Directa de la firma de abogados Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, S.C., suscribiéndose consecuentemente el Contrato No. CEL-4358-S, que tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales de asesoría legal completa e integral en el seguimiento de todos y cada uno de los mecanismos de solución de controversias previstos bajo el texto del Contrato No. CEL-4143-S.

El monto total del Contrato No. CEL-4358-S, quedó establecido hasta DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$273,500.00), que comprenden: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$248,500.00), para honorarios según tarifas hora - hombre, y VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$25,000.00), para gastos reembolsables. El artículo Octavo del Contrato No. CEL-4358-S establece que una vez agotado el monto del contrato, el contratista no estará obligado a continuar con la prestación de los servicios, salvo ampliación de éste por parte de CEL.

Hasta la fecha, a partir de la Orden de Inicio (3 de noviembre de 2010), se ha venido prestando asesoría legal a la Comisión, según los términos y condiciones contractuales; consecuentemente, a la fecha, el monto disponible del contrato es de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 49/100 DÓLARES (US\$31,374.49) y se continuará agotando, puesto que los servicios siguen siendo necesarios; situación que no pudo preverse en consideración al plazo de duración indeterminado de los mecanismos de solución de reclamos y controversias del Contrato No. CEL-4143-S, por lo que se requiere una ampliación del monto contractual, dentro de los límites establecidos en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por tanto, en atención a la situación financiera del Contrato No. CEL-4358-S, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda ampliar el monto contractual original de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$273,500.00) en CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$54,700.00), para utilizarse indistintamente en el pago de honorarios y/o gastos reembolsables, quedando el nuevo monto en TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$328,200.00).

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4358-S, suscrito entre la Comisión y Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle, S.C., con el objeto de ampliar el monto original del contrato en CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$54,700.00), para utilizarse indistintamente en el pago de honorarios y/o gastos reembolsables, quedando el nuevo monto en TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$328,200.00).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VII El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración una terna de firmas de Intermediarios de Seguros inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero, para el proceso de Contratación Directa de los servicios de asesoría en los seguros médico hospitalario, vida colectivo, automotores, diversos y ramos técnicos, para el período de junio a diciembre de 2012.

En los próximos meses, la Comisión desarrollará proyectos de gran envergadura que permitirán la expansión de la capacidad instalada y/o prolongar la vida útil de los equipos de generación existentes. Ambos objetivos requerirán que se les provea de coberturas de seguros apropiadas que protejan la inversión, el plantel y los recursos humanos que se utilizarán. A fin de cumplir con este cometido, se hace necesario contar con una firma asesora especializada en seguros de los ramos técnicos, entre otros, para apoyar la gestión de la Unidad Administración de Riesgos de CEL.

En adición a lo anterior, la firma Asesora brindará sus servicios para la toma de decisiones de los seguros médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos que la institución le encomiende.

Con base en lo anterior y al Artículo 72, literal i) de la LACAP, el cual establece que “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las siguientes situaciones..., literal i) Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación, la Comisión, **ACUERDA:**

1. Solicitar a las firmas Consultores de Centroamérica y El Caribe, S.A. de C.V. (CONDECA), Servicios y Consultores Rodríguez, S.A. de C.V. (SECORSA, S.A. de C.V.) y Mauricio Cristiani, Asesores de Seguros, S.A. de C.V., una cotización para brindar los servicios de "Asesor de Seguros de CEL", que comprenda las siguientes actividades:
 - a) Asesorar a la Administración en la propuesta de cobertura de seguros aplicables a proyectos de expansión de energía eléctrica y/o rehabilitación de los equipos de generación existentes, tales como el mantenimiento mayor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
 - b) Asesoría en toma de decisiones relacionadas con los seguros médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos.
2. Someter a Junta Directiva la autorización de la adjudicación de los servicios, después de evaluada la oferta económica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LACAP.

VIII El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la emisión de la adenda No. 1 al Documento de Licitación Pública CEL-LP 29/12, “**Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013**”, en lo que se refiere a la presentación de los documentos de oferta.

Luego de conocido el interés de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. de prorrogar las pólizas de seguro objeto de la licitación antes mencionada, y con el objeto de disponer de tiempo suficiente para la evaluación técnica, económica y legal de dicha propuesta, se hace necesario extender el plazo para la presentación de las ofertas hasta el 16 de agosto de 2012.

Con base en lo anterior, la Coordinación Administrativa Financiera y la UACI, recomiendan hacer las siguientes modificaciones al documento base de la licitación, según cláusulas siguientes:

IL-10	CONSULTAS
IL-11	ADENDAS Y ACLARACIONES
IL-12	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA
IL-13	APERTURA DE OFERTAS

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la adenda No. 1, mediante la cual se modifican las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 29/12, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012 -2013”**, de la siguiente forma:

Modificar en la SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, las cláusulas siguientes:

IL-10 CONSULTAS, párrafo primero, así:

Todos los interesados que hayan comprado o descargado de forma gratuita las bases de licitación en COMPRASAL, deberán examinarlas cuidadosamente, si encontraren diferencias por errores u omisiones o tuviere dudas acerca de su significado, deberá consultar por escrito, hasta el viernes trece (13) de julio de 2012, en el Departamento de Licitaciones de la UACI de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., fax (503) 2211-6243, teléfono (503) 2211-6149, o por correo electrónico licitaciones@cel.gob.sv; a fin de obtener la aclaración necesaria antes de presentar su oferta, la CEL responderá dentro del mismo plazo señalado en la cláusula IL-11 ADENDAS Y ACLARACIONES.

IL-11 ADENDAS Y ACLARACIONES

La CEL podrá emitir adendas o aclaraciones a las bases de licitación, hasta el martes treinta y uno (31) de julio de 2012, para ampliar, aclarar o modificar los términos o conceptos de dichas bases. De cada adenda o aclaración que emita la CEL, se remitirá o entregará una copia a cada licitante, que haya comprado o descargado de forma gratuita las bases de licitación en COMPRASAL. El destinatario deberá acusar recibo por escrito al fax (503) 2211-6243, o por correo electrónico licitaciones@cel.gob.sv; al Departamento de Licitaciones de la UACI de la CEL. De cada adenda deberá anexar en su oferta una copia de la misma.

IL-12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA,
segundo párrafo, así:

Los documentos de oferta deberán presentarse el día jueves dieciséis (16) de agosto de 2012, desde las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m., en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

B) ROTULACIÓN DE SOBRES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE OFERTA

Para evitar la posible apertura del sobre (caja o envoltorio) que contengan los documentos de oferta, éstos deberán ser presentados debidamente cerrados y rotulados de la siguiente manera:

Marcando claramente el "original" y las "copias".
DOCUMENTACIÓN COMERCIAL NO CONTIENE MERCANCÍAS

Documentos de la Licitación Pública No. CEL-LP 29 /12.

Nombre de la Licitación "Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013".

Para ser abiertos el día jueves dieciséis (16) de agosto de 2012, a las 11:15 a.m.

Nombre de la firma:

Dirección y teléfono:

Fax:

Correo electrónico (e-mail):

IL- 13 APERTURA DE OFERTAS, primer párrafo

Los sobres que contienen los documentos de oferta, serán abiertos el día jueves dieciséis (16) de agosto de 2012, a las 11:15 a.m.

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IX Reserva, correlativo 160 - 2013



- X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos del mismo día.



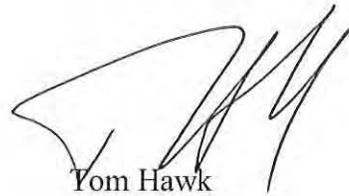
José Leopoldo Samour Gómez



Manuel Fermín Oliva Quezada



Eric David Schwank Martínez



Yom Hawk

JECL/LGG/ndeg

